

Ayudas a víctimas del terrorismo por incapacidades y lesiones

Entre los principales objetivos de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo se encuentra procurar a las víctimas del terrorismo y sus familiares el reconocimiento de un catálogo de ayudas e indemnizaciones, para lo cual la Subdirección General de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo cuenta con un equipo de técnicos expertos en materia de instrucción y asesoramiento a las víctimas.

Información

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Para más información relativa a las ayudas a víctimas del terrorismo por incapacidades y lesiones, se puede contactar con los siguientes teléfonos:

- 91 537 24 21
 - 91 537 24 61
- secretar@interior.es

INDEMNIZACIONES A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO POR DAÑOS PERSONALES (PARTE II)

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Indemnizaciones por incapacidades permanentes

Cuantías:

- Gran invalidez: 500.000 euros.
- Incapacidad permanente absoluta: 180.000 euros.
- Incapacidad permanente total: 100.000 euros.
- Incapacidad permanente parcial: 75.000 euros.

Existe un incremento en 20 mensualidades del indicador público de renta que corresponda a la fecha del acto terrorista, en razón de cada hijo o menor acogido que dependiesen económicamente de la víctima en el momento del acto terrorista.

Titulares:

La víctima que resulte incapacitada de forma permanente como consecuencia de las lesiones físicas o psíquicas producidas por el acto terrorista.

Pagos a cuenta:

Se pueden anticipar hasta 18.030,36 euros, a cuenta de la percepción de la ayuda definitiva en los casos en que, por la gravedad de las lesiones, sea razonable presumir una posterior declaración de incapacidad permanente total, absoluta o una gran invalidez de la víctima. En el resto de casos de lesiones invalidantes o de incapacidad temporal, podrán abonarse trimestralmente los periodos de baja laboral.

Indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes

La cuantía es la que corresponde según el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, actualizadas sus cuantías por la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, vigente al presentarse la solicitud, y con arreglo al baremo resultante de la legislación de Seguridad Social sobre cuantías de las indemnizaciones de las lesiones, mutilaciones y deformaciones definitivas y no invalidantes, causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

El total de indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes no puede exceder de 75.000 euros.

Titulares: las víctimas que sufren las lesiones físicas o psíquicas.

Indemnización por incapacidad temporal

Cuantía: la que corresponda mediante el cálculo del doble del indicador público de renta diario correspondiente al período en que se encuentre en situación de incapacidad temporal, hasta el límite de 18 mensualidades.